

**Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I03VAL/2016, de 11 de mayo de 2016, sobre equivalencia de créditos libre configuración - créditos ETCS.**

El Reglamento de Libre Configuración de la Universidad de Cádiz, establece las formas de obtención de créditos de libre configuración para planes de estudio actualmente en proceso de extinción.

De conformidad a dicha regulación, los estudiantes pueden obtener los citados créditos a través de su reconocimiento por actividades universitarias o por asignaturas cursadas. Actualmente no existe la posibilidad de reconocimiento por asignaturas cursadas en planes de estudios homologados, anteriores a la regulación del Real decreto 1393/2007. Asimismo tampoco es posible que el alumnado realice actividades estructuradas en créditos de la anterior regulación.

Por otro lado, se dan casos de alumnos que pertenecientes a planes en proceso de extinción, realizan o han realizado actividades estructuradas en créditos ECTS organizadas por Centros, Departamentos y Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Extensión Cultural y Servicios, de otros Vicerrectorados, actividades deportivas y de representación estudiantil, etc., que no tienen una equivalencia en créditos de la anterior regulación, lo cual impide la posibilidad de recoger en sus expedientes académicos dichos reconocimientos.

De conformidad con lo que establece la Disposición Adicional Primera del Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio de 2010, de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Cádiz.

DISPONGO:

Artículo Único:

El alumnado perteneciente a planes en proceso de extinción, anteriores a la regulación del Real decreto 1393/2007, podrán obtener el reconocimiento de créditos de libre configuración por la realización de actividades estructuradas en créditos ECTS (que se recojan por los Acuerdos de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos).

A los solos efectos del reconocimiento de créditos de libre configuración por actividades estructuradas en créditos ECTS, siendo la equivalencia de 1 crédito (LRU) - 10 horas lectivas, se establece la siguiente equivalencia:

1 crédito ECTS = 2,5 crédito libre configuración (LRU).

En Cádiz, a 11 de mayo de 2016.

LA VICERRECTORA DE ALUMNADO,  
Concepción Valero Franco.

\* \* \*

## **I.7 SECRETARÍA GENERAL**

**Instrucción de la Secretaria General y del Vicerrector de Recursos Docentes y de la Comunicación de 30 de mayo, por la que se modifica la Instrucción UCA/I02SG/2009, de 18 de marzo, por la que se concreta el uso del sistema port@firma para la firma digital de**

---